ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 8 , SERIE 2015-2016 APROBADO: 6 DE AGOSTO DE 2015 P. DE O. NÚM. 68 SERIE 2014-2015

Fecha de presentación: 29 de junio de 2015

ORDENANZA

PARA DEROGAR EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 13.04 Y EL INCISO III DEL ARTÍCULO 13.08 DEL CAPITULO XIII DE LA SERIE 2001-2002, ORDENANZA NÚM. 26, ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ENMENDAR LOS INCISOS (2) Y (5) DEL ARTÍCULO 8.01 Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (3) AL ARTÍCULO 8.06 DEL CAPÍTULO VIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL PEDRÍN ZORRILLA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan" (en adelante, "Código") establece al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo como la

Dol Ag unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan. A esos fines, se le confirió la función, entre otras, de administrar el Complejo Deportivo del Municipio.

POR CUANTO: Al momento, de acuerdo a la definición que contiene el Reglamento de Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio Autónomo de San Juan, "Complejo Deportivo" se define como "[l]a estructura o estructuras del Estadio Hiram Bithorn y el Coliseo Roberto Clemente Walker, con sus terrenos adyacentes propiedad del Municipio Autónomo de San Juan, ...". Énfasis Nuestro. Como puede apreciarse, se excluye el Coliseo Pedrín Zorrilla de dicha definición.

POR CUANTO: Se ha determinado transferir la administración del Gimnasio Municipal Pedrín

Zorrilla, del Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Desarrollo

Económico y Turismo. A tenor con lo anterior, es necesario realizar varias

enmiendas al Código de Educación, Cultura y Recreación, así como al Código de

Desarrollo Económico para integrar la referida instalación al Reglamento de

Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio

Autónomo de San Juan.

POR CUANTO: Esta ordenanza atempera el Código a la reorganización del Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, que transfirió la facultad de administrar el Complejo Deportivo del Departamento de Recreación y Deportes al Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y, faculta al Director o Directora de ese Departamento a maximizar el desarrollo de su política pública de desarrollo económico.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Derogar el inciso 3 del artículo 13.04 del capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación,

2

Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y renumerar los incisos posteriores sucesivamente para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO XIII

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 13.01. - ...

Artículo 13.04.-Instalaciones recreativas y deportivas

El Departamento tendrá bajo su responsabilidad la administración y supervisión de las siguientes instalaciones:

- 1. Parque Central
- 2. Polideportivo Rebekah Colberg
- 3. Cancha Bajo Techo de Río Piedras
- 4. Estadio Villa Nevárez
- Parque Ribera Sur
- Centros de Recreación Comunitaria Playita, Barrio Obrero, Caimito, Parcelas
 Falú, Timotheé y Trastalleres
- 7. Complejos Deportivos Gabriela Mistral y Cupey Alto
- 8. Canchas bajo techo de Caparra Heights y Villa Kennedy
- 9. Canchas y parques comunales del Municipio de San Juan
- Cualquier otra instalación que por motivo de nueva construcción,
 arrendamiento, contrato de usufructo o acuerdo se transfiera al Municipio."

Sección 2da.: Derogar el inciso III del artículo 13.08 de la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan", y renumerar los posteriores de manera sucesiva para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

2-1

CAPITULO XIII REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 13.01, - ...

Artículo 13.08. - ...

- I. Parque Central
- II. Polideportivo Rebekah Colberg
- III. Cancha Bajo Techo de Río Piedras
- IV. Estadio de Villa Nevárez
- V. Parque Recreativo Ribera Sur
- VI. San Juan Golf Academy & Driving Range

Sección 3ra.: Enmendar los incisos (2) y (5) del artículo 8.01 del capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", para que lea como sigue:

CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

Artículo 8.01.- Definiciones

A los efectos de este Artículo los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa. Las palabras utilizadas en el género masculino, incluirán el femenino.

(1) ...

"(2) Administrador - Persona designada por el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, para que administre el Complejo Deportivo."

74 All

Л

(5) Complejo Deportivo - La estructura o estructuras del Estadio Hiram Bithorn, el Coliseo Roberto Clemente Walker, y el Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla, con sus terrenos adyacentes propiedad del Municipio Autónomo de San Juan. En lo sucesivo en este Reglamento cada una de las instalaciones será citada como "el Estadio", "el Coliseo" y "el Gimnasio". La Plaza de Independencia forma parte del Complejo Deportivo y su uso y funcionamiento se regirá por el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de la Plaza de la Independencia - 4 de julio, adoptado mediante ordenanza."

...

Sección 4ta.: Enmendar el artículo 8.06 del capítulo VIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan" y añadirle un nuevo inciso (3) para que se lea como sigue:

CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPITULO VIII

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN

Artículo 8.01.- ...

Artículo 8.06.- Canon de arrendamiento del Complejo Deportivo

Por considerar de interés público facilitar la disponibilidad constante de las instalaciones del Complejo Deportivo, el Director o Directora del Departamento o la persona a quien éste(a) designe, podrá arrendar directamente sin el requisito previo de subasta, todas las áreas y espacios del mismo.

Para actividades con fines de lucro, el canon a cobrarse y las condiciones del arrendamiento se han determinado uniformemente usando como base el costo y la vida útil de la propiedad, gastos operacionales y de mantenimiento, cantidad de días de alquiler y tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado. A tenor con lo anterior, los cánones de arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo para actividades con fines de lucro a llevarse a cabo serán los siguientes:

(1) COLISEO ROBERTO CLEMENTE WALKER:



(2) ESTADIO HIRAM BITHORN

"(3) Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla

- A. Espacio principal
- B. Prácticas de deportes

por dos (2) horas ---- \$15.00

C. Actividades

por un (1) día \$50.00 a \$ 300.00

D. Salones de Conferencia y otros espacios similares

por un (1) día \$50.00 a \$300.00

E. Cantina

La cantina podrá ser arrendada por una cantidad no menor de cincuenta (\$50.00) dólares diarios, sin la celebración de subasta pública, en atención al tamaño reducido de las mismas y de que no cuentan con las facilidades de una cafetería o kiosko y a la necesidad de la disponibilidad para que los participantes puedan refrescarse. La instalación tendrá un horario de 8:00 a.m., hasta 10:00 p.m. El administrador podrá autorizar llevar a cabo actividades fuera del horario anteriormente establecido."

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Las disposiciones de esta ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que en caso de que algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

2 of

Sección 7ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas Santana Presidenta

YO, PEDRO E. MIRANDA TORRES, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados la señora Claribel Martínez Marmolejos y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm. 8, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de agosto de 2015.

Pedro E. Miranda Torres Secretario Auxiliar

Aprobada:

6 de <u>agosto</u> de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto

Alcaldesa